



Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte, los CC. Ramón Arturo Moguel Arriola y Gloria Esperanza Bouchez de Moguel, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDADOR" , y por la otra, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en calidad de Arrendatario, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Dr. Jorge Martínez Torres, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderado Legal , y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTE

Único. Con fecha 01 de Enero de 2023, "LAS PARTES" celebraron Contrato de Arrendamiento número S3M0016, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, respecto del inmueble ubicado en Calle Sebastián Camacho No. 46 esquina José María Morelos, Colonia Centro, Código Postal 91000, en la Ciudad de Xalapa, Ver., en la Ciudad de Xalapa, Ver., con una superficie rentable de 510.36 m² y sin cajones de estacionamiento, pactando una renta mensual de \$ 48,077.70 (Cuarenta y Ocho Mil Setenta y Siete Pesos 70/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en apego al Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico EA-1005069 y número Secuencial 9318, de fecha 07 de Mayo de 2021, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

DECLARACIONES

I. Declara "EL ARRENDADOR" que:

- I.1. Por escritura número 8927, de fecha 27 de diciembre 1985, pasada ante la fe del licenciado Fernando Fink, Notario Público número 6 de Xalapa, Ver., adquirió por compra el inmueble ubicado en Calle Sebastián Camacho No. 46 esquina José María Morelos, Colonia Centro, Código Postal 91000, en la Ciudad de Xalapa, Ver., con superficie de terreno de 293.45 m², cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Xalapa, Ver., de fecha 16 de Marzo de 1992.
- I.2. El inmueble objeto de este Contrato, cuenta con una superficie construida de 510.36 m², un área rentable de 510.36 m² y sin cajones de estacionamiento.
- I.3. Los CC. Ramón Arturo Moguel Arriola y Gloria Esperanza Bouchez de Moguel en su carácter de usufructuarios del inmueble, manifiestan bajo protesta de decir verdad que cuentan con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato y para obligarse en los términos del mismo, y se identifican con credencial para votar, expedida a su favor por Instituto Nacional Electoral.
- I.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MOAR511007A9A, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.





- I.5. El inmueble objeto de este instrumento tiene el número de cuenta predial 001-12-015-058-00-000 y agua 46,282, encontrándose al corriente en el pago de los mismos.
- I.6. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual consta el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo en sentido positivo, con número de folio [REDACTED] de fecha 16 de noviembre de 2023, **(Anexo Uno)** así como el Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, con número de folio [REDACTED] de fecha 27 de diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR del día 27 de abril de 2022, **(Anexo Dos)** *(Sólo aplica para aquellos arrendamientos con montos superiores a \$300,000.00 más IVA).*
- I.7. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con número de oficio CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0003046503/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023; **(Anexo Tres)** esto, en cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de la situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- I.8. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para su ocupación.
- I.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.
- I.10. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por las Secretarías de la Función Pública, y de Hacienda y Crédito Público, así como a los Lineamientos y Políticas que "EL INSTITUTO" aplica en materia de arrendamiento inmobiliario, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente liga:
<http://repositopot.imss.gob.mx/arrendamiento/Normatividad%20CTAA%202023/>
- I.11. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en [REDACTED]

II. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante que:

- II.1. Es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

Se testa: folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento en materia de seguridad social y domicilio por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



- II.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- II.3. Su apoderado legal, el **Dr. Jorge Martínez Torres**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, así como 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I, y 155, fracción XXX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 128,331, de fecha 05 de enero de 2023, otorgada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15, de la Ciudad de México, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento; inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) con fecha 09 de enero de 2023, bajo el folio número 97-7-09012023-142934, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- II.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere de un inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el que es objeto de este Contrato.
- II.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público.
- II.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 4206 1302 "Arrendamiento de inmuebles", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000010491-2024 de fecha 10 de enero de 2024 (**Anexo Cuatro**).
- Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por su H. Consejo Técnico, con fundamento en el artículo 264, fracción VI, de la Ley del Seguro Social.
- II.7. La Jefatura de Servicios Administrativos y el Departamento de Conservación y Servicios Generales en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, fungirán durante la vigencia del presente instrumento jurídico como administradores del Contrato.
- II.8. Existe la necesidad de continuar arrendando el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "Programa de Arrendamiento Inmobiliario para el año 2024, IMSS-Arrendatario: Régimen Ordinario",





autorizado por su H. Consejo Técnico, mediante el Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.250723/192.P.DA, dictado en la sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2023.

- II.9. Cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con clave IMS421231145.
- II.10. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio el ubicado en Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Con la celebración del presente instrumento, dan continuidad a la ocupación del inmueble objeto del Contrato de Arrendamiento número S3M0016, referido en el Antecedente Único de este instrumento.
- III.3. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con las que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato y localización del inmueble:

Con la firma de este contrato, "EL ARRENDADOR" concede en arrendamiento a "EL INSTITUTO" el inmueble ubicado en Calle Sebastián Camacho No. 46 esquina José María Morelos, colonia Centro, Código Postal 91000, en la Ciudad de Xalapa, Ver., el cual comprende una superficie rentable de 510.36m² y sin cajones de estacionamiento, en lo sucesivo "EL INMUEBLE".

Segunda.- Acta administrativa de entrega recepción de "EL INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" reconoce haber entregado a "EL INSTITUTO" "EL INMUEBLE", en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido en este Contrato, las cuales se especifican en el acta administrativa de entrega recepción que integra el **Anexo Cinco** de este contrato, debidamente firmada por "LAS PARTES", o por quienes éstos designen; acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías, en las cuales se observan las condiciones físicas en las que "EL INSTITUTO" recibe "EL INMUEBLE".



Alvira Sanchez Pantoja



Tercera.- Uso de "EL INMUEBLE":

"EL INMUEBLE" se destinará para los fines y usos que "EL INSTITUTO" libremente determine, en la inteligencia que su destino inmediato es para Oficinas Administrativas Delegacionales Área de Servicios Generales, Personal y Capacitación.

"EL ARRENDADOR" se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna en el uso de "EL INMUEBLE", a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso que otorgue por escrito o por medios electrónicos a "EL INSTITUTO".

"EL ARRENDADOR" autoriza que "EL INSTITUTO" permita a terceros el uso parcial de "EL INMUEBLE", a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto.

Cuarta.- Conservación de "EL INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" hará las reparaciones mayores necesarias para conservar "EL INMUEBLE" en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado en este contrato y conviene que, tratándose de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de diez (10) días naturales después de recibido el aviso por escrito de "EL INSTITUTO", éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, con independencia de la aplicación de la pena convencional que se genere.

"EL ARRENDADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra "EL INSTITUTO" por los defectos o vicios ocultos de "EL INMUEBLE", derivado de la remodelación y adecuación realizada por "EL ARRENDADOR" al mismo. "EL INSTITUTO" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen "EL INMUEBLE".

Quinta.- De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:

"EL ARRENDADOR" autoriza a "EL INSTITUTO" para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en "EL INMUEBLE", reconociendo que "EL INSTITUTO" por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del mismo. Para la realización de cualquier otra obra, "EL INSTITUTO" solicitará por escrito la autorización de "EL ARRENDADOR".

"EL INSTITUTO" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en "EL INMUEBLE", y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de "EL ARRENDADOR"; estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de "EL ARRENDADOR", si llegase a un acuerdo con "EL INSTITUTO" sobre el pago de su importe; en caso contrario, "EL INSTITUTO" podrá retirarlas o, discrecionalmente dejarlas, ya sea total o parcialmente a beneficio de "EL INMUEBLE".





Sexta.- Siniestros:

“EL INSTITUTO” no será responsable de los daños y perjuicios causados a “EL INMUEBLE” por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal, sus correlativos del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás relativos y aplicables.

Para el caso de siniestros no imputables a “EL INSTITUTO”, “EL ARRENDADOR” lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de “EL INSTITUTO” así convenga a sus intereses.

“LAS PARTES” convienen que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pudiera seguir utilizando “EL INMUEBLE”, se dará por terminado anticipadamente este Contrato.

En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás eventos que se generen de caso fortuito o fuerza mayor, “EL ARRENDADOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha del suceso, un dictamen estructural actualizado, avalado por un **Director Responsable de Obra o Corresponsable de Estructuras, con autorización vigente por el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Séptima.- Importe de la renta:

“EL INSTITUTO” pagará a “EL ARRENDADOR” o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de \$48,077.70 (Cuarenta y Ocho Mil Setenta y Siete Pesos 70/100 M.N.) más IVA, a partir del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2024, tomando como referencia el monto que señala el Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico EA-1005069 y número Secuencial 9318, de fecha 07 de Mayo de 2021, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Octava. - Forma de pago:

“EL INSTITUTO” se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o CFDI's correspondientes en las oficinas de “EL INSTITUTO”, ubicadas en Lomas del Estadio S/N, Col. Centro, Código Postal 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver., acompañados del resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, del mismo día de la fecha en que se presente; el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual conste el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, así como la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que “EL INSTITUTO” tiene en operación, para lo cual “EL ARRENDADOR” proporciona la cuenta número [REDACTED] del banco [REDACTED] a nombre de Ramón Arturo Moguel Arriola; resaltando que para el trámite del pago del



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



mes de diciembre, deberá presentar la factura o CFDI antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.

“EL ARRENDADOR” durante el mes de diciembre de 2024, gestionará ante el área financiera correspondiente, la documentación requerida para realizar los pagos de los meses de noviembre y diciembre, observando las fechas límite establecidas para tal efecto.

Novena. - Pago de servicios:

Será por cuenta de **“EL INSTITUTO”** el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono de **“EL INMUEBLE”**. Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente **“EL INMUEBLE”**, así como cualquier reparación mayor que éste sufra, los cuales serán cubiertos por **“EL ARRENDADOR”** incluyendo el impuesto predial.

“EL INSTITUTO” se compromete a pagar el mantenimiento de **“EL INMUEBLE”** sobre los conceptos que no se señalan en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, iluminación y consumibles.

Décima.- Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2024, forzoso para **“EL ARRENDADOR”** y voluntario para **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento de **“EL INMUEBLE”**, podrá sin penalización alguna a su cargo, dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a **“EL ARRENDADOR”** con treinta (30) días naturales de anticipación, señalando fecha y hora para la formalización de la entrega de **“EL INMUEBLE”**, a través de Acta administrativa de entrega recepción que será suscrita por **“LAS PARTES”**.

Décima Primera.- Subsistencia del contrato:

“LAS PARTES” convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que **“EL INSTITUTO”** cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes de **“EL INMUEBLE”** cambien de adscripción.

Décima Segunda.- Procedimiento de Rescisión del contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **“EL ARRENDADOR”** contenidas en el presente Contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo a juicio de **“EL INSTITUTO”**, el cual, en su caso, dictará el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rescisión correspondiente, debidamente fundado y motivado, indicando el nombre de **“EL ARRENDADOR”**, así como los datos inherentes a **“EL INMUEBLE”** y al propio contrato.

“EL INSTITUTO” solicitará un informe por escrito a **“EL ARRENDADOR”**, señalando las causas de su presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, derivado de reportes de usuarios de **“EL INMUEBLE”** o de visitas de inspección, otorgándole para ello

[Handwritten signature in blue ink]





un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el requerimiento por oficio.

Al término del plazo anterior, y de haber recibido el informe por escrito de **"EL ARRENDADOR"**, **"EL INSTITUTO"** procederá a valorar lo manifestado por aquel, así como el contenido de las documentales que en su caso exhiba, procediendo a dictar el acuerdo respectivo, para dar por iniciado o no el procedimiento de rescisión del contrato de arrendamiento, el cual deberá notificar a **"EL ARRENDADOR"**.

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de procedencia, se detallarán las causas que sustentan el Inicio del Procedimiento, el que se desahogará conforme a lo siguiente:

- a. **"EL INSTITUTO"**, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a aquél en que se acuerde el Inicio del Procedimiento de Rescisión del contrato, notificará éste a **"EL ARRENDADOR"**, indicándole que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación, para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas con las que cuente.
- b. Las notificaciones se harán en el domicilio de **"EL ARRENDADOR"** señalado en el presente contrato. En todo caso, el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que realice la notificación, en adelante **"EL NOTIFICADOR"**, deberá cerciorarse del domicilio de **"EL ARRENDADOR"** y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.
- c. Las notificaciones personales se entenderán con **"EL ARRENDADOR"**, y de no encontrarse, **"EL NOTIFICADOR"** dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.
- d. Si **"EL ARRENDADOR"** no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o se encontrare cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.
- e. De las diligencias en que conste la notificación, **"EL NOTIFICADOR"** tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:
 - i. El nombre de **"EL ARRENDADOR"**.
 - ii. Las disposiciones legales en que se sustente.
 - iii. El lugar, fecha y firma del interesado o su apoderado legal.





- iv. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.
 - v. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que realiza la notificación, y
 - vi. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de **"EL ARRENDADOR"** para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.
- f. Una vez que **"EL ARRENDADOR"** presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, **"EL INSTITUTO"** contará con cinco (5) días hábiles a partir de su recepción, para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a **"EL ARRENDADOR"**.
- g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de **"EL ARRENDADOR"** por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por **"EL INSTITUTO"** al dictar la resolución.
- h. Concluido el término que antecede, **"EL INSTITUTO"** procederá al análisis de los argumentos hechos valer por **"EL ARRENDADOR"**, desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:
- 1. Nombre de **"EL ARRENDADOR"**.
 - 2. El análisis de las cuestiones planteadas por **"EL ARRENDADOR"**, en su caso.
 - 3. La valoración de las pruebas aportadas.
 - 4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
 - 5. La declaración sobre la procedencia de la rescisión del contrato.
 - 6. Los términos, en su caso, para llevar a cabo la entrega de **"EL INMUEBLE"**, y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a **"EL INSTITUTO"** por **"EL ARRENDADOR"**.
 - 7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.
- i. La resolución será notificada a **"EL ARRENDADOR"** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para el caso de que sea **"EL ARRENDADOR"** quien desee dar por rescindido el presente Contrato de Arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Xalapa, Ver.



[Firma]



[Firma]

[Firma]



Décima Tercera.- Pena convencional:

“**LAS PARTES**” convienen que en caso de incumplimiento por parte de “**EL ARRENDADOR**” a lo pactado en el presente instrumento jurídico, “**EL INSTITUTO**” aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840, 1844, y demás artículos que resulten aplicables, así como sus correlativos del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“**LAS PARTES**” acuerdan que de presentarse el incumplimiento al supuesto establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, relativo a que “**EL ARRENDADOR**” cuenta con un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se le haga del conocimiento por escrito, para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar “**EL INMUEBLE**” en estado satisfactorio para el uso estipulado; así como de realizar aquellas reparaciones urgentes e indispensables, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en “**EL INMUEBLE**”, previa autorización de “**EL INSTITUTO**”, éste aplicará un 2.5% (dos punto cinco por ciento) al importe de la renta mensual sin incluir el IVA por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado “**EL INSTITUTO**” para aplicarlas y deducir su monto del importe de las rentas de los meses posteriores a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

Cuando por causa del incumplimiento por parte de “**EL ARRENDADOR**” se tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, “**EL INSTITUTO**” podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, aplicándose lo descrito en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato.

Décima Cuarta.- Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:

A la terminación o rescisión de este Contrato, “**EL INSTITUTO**” cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la entrega de “**EL INMUEBLE**” a “**EL ARRENDADOR**”.

Décima Quinta.- Devolución de “EL INMUEBLE”:

“**EL INSTITUTO**” se obliga a devolver “**EL INMUEBLE**” a “**EL ARRENDADOR**” con el deterioro natural causado por el uso, debiendo restablecerlo en su caso, al estado en que se recibió, de conformidad con el **Anexo Cinco**, tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el mismo.

La devolución de “**EL INMUEBLE**” la realizará “**EL INSTITUTO**” mediante la firma del acta administrativa de entrega recepción que se instrumente para el efecto por “**LAS PARTES**”, en la que conste la conformidad de “**EL ARRENDADOR**”.





Décima Sexta.- Disposiciones legales aplicables:

“LAS PARTES” convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública y demás normativa aplicable a “EL INSTITUTO”.

Décima Séptima.- Jurisdicción e interpretación:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, “LAS PARTES” se someten expresamente a los Tribunales Federales de la Ciudad de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Octava.- Relación de Anexos:

Anexo Uno.- Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Anexo Dos.- Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social. *(Este anexo en el caso de que el monto del contrato exceda de \$300,000.00)*

Anexo Tres.- Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Anexo Cuatro.- Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal.

Anexo Cinco.- Acta administrativa de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

Previa lectura de este contrato y debidamente enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, y que no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de Xalapa, Ver., el día 27 de diciembre de dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de “EL ARRENDADOR” y los restantes en poder de “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”

Dr. Jorge Martínez Torres

Apoderado Legal

Titular del Órgano de Operación

Administrativa Desconcentrada Regional
Veracruz Norte

“EL ARRENDADOR”

C. Ramón Arturo Moguel Arriola

Usufructuario

C. Gloria Esperanza Bouchez de Moguel

Usufructuaria





"Administradores del Contrato"



Ing. Rafael Zárate Pérez
Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativos del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Regional
Veracruz Norte



Ing. Christian Adán Fragoso Linarte
Titular del Departamento de Conservación y
Servicios Generales del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Regional
Veracruz Norte



Lic. Martha Mirón Sartorius
Encargada de Oficina de Servicios
Complementarios



Lic. Juan Alfonso Miñon García
Jefe de Oficina de Seguridad y Resguardo de
Inmuebles



Ing. Carlos Manuel Morales Martínez
Jefe de la Oficina de Transportes, Viáticos y
Telefonía





“Validó”

Revisó los aspectos técnicos legales, del proyecto de contrato de arrendamiento, para efectos de lo dispuesto en el numeral 15 de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, y los artículos 5 y 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Mtro. Hugo Cristian Mora Mavil
Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos

La validación y revisión técnico-legal no versó sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y contratante, los cuales corresponden al ámbito de responsabilidad de la Dirección de Administración, por conducto de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, como instancia facultada para emitir, difundir y analizar, en los términos de las disposiciones legales aplicables, las normas específicas para arrendamientos, así como los relativos a la terminación anticipada, o bien, a la rescisión administrativa de dichas contrataciones, en términos del artículo 69, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número S3M0244 y número de proveedor 0000033883, celebrado entre Ramón Arturo Moguel Arriola y el Instituto Mexicano del Seguro Social.



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

MOAR511007A9A

Nombre, Denominación o Razón social

RAMON ARTURO MOGUEL ARRIOLA

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 16 de noviembre de 2023, a las 15:23 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

4.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Se testa: Folio, Cadena Original, Sello Digital y Código QR por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cadena Original

Sello Digital



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Se testa: Cadena Original, Sello Digital y Código QR por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cadena Original

[Redacted]

Sello Digital

[Redacted]

[Redacted]





FECHA: 27 de diciembre de 2023

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]
Clave de R.F.C.: MOAR511007A9A
Nombre, Denominación o Razón Social: RAMON ARTURO MOGUEL ARRIOLA

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se detectó que su(s) Registro(s) Patronal(es) se encuentra(n) dado(s) de baja, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Por lo anterior, se emite opinión Sin Opinión.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 27 de diciembre de 2023, 23:59:59.

NOTA:

En caso de estar inconforme, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: [REDACTED]
Sello digital: [REDACTED]
Secuencia Notarial: a0535d91-bd5f-4237-bd97-ddaefef5693d
Número de Serie: [REDACTED]

Se testa: Folio, Cadena Original, Sello Digital, Número de Serie y Código QR por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías**

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0003046503/2023

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 27 de Diciembre de 2023.

**RAZON SOCIAL: RAMON ARTURO MOGUEL ARRIOLA
RFC: MOAR511007HDF
P r e s e n t e .**

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Infonavit, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2008, modificado mediante decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio 2017, emite el presente documento, conforme a lo siguiente:

Con base en la declaración bajo protesta de decir verdad hecha por el solicitante a través del portal institucional, mediante la cual aceptó no contar con Número de Registro Patronal ante el Infonavit, y como resultado de la búsqueda en los sistemas del Instituto, se advierte que **NO** se encontró antecedente del Registro Federal de Contribuyentes del nombre o razón social **RAMON ARTURO MOGUEL ARRIOLA**.

Este Instituto como organismo fiscal autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades de revisión y comprobación, en su carácter de autoridad fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

No. de proveedor 0000033883
No. de Contrato 53M0244

Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo
(Anexo 4)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Veracruz Zona Norte Jalapa
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000010491-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 31 Veracruz Zona Norte Jalapa
319001 Oficina del OOAD VERACRUZ NORT
130100 Depto Construc-Planeac Inmobil
 Concepto: OF 319001 130100/DCPI/0019/2022 20 ENERO 2023 ARRENDAMIENTO OFICINA SERVICIOS GENERALES
 Fecha Elaboración: 20/01/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 669,242.00
 Cuenta: 42061302 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Unidad de Información: 319001 Centro de Costos: 140100
 Partida Presupuestaria SHCP:

| COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos) | | | | | | | | | | | | |
|------------------------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------|
| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | |
| 0.0 | 55.8 | 55.8 | 55.8 | 55.8 | 55.8 | 55.8 | 55.8 | 55.8 | 55.8 | 55.8 | 55.8 | 111.5 |
| DISPONIBLE (en miles de pesos) | | | | | | | | | | | | |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Veracruz
DOMINGUEZ MENDOZA MANUEL

| | | |
|------------------------|-----|-----|
| DIA | MES | AÑO |
| DICTAMINADO DEFINITIVO | | |

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Clave: 6170-009-001





**Acta circunstanciada de recepción del inmueble,
acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.**

(Anexo 5)

En la ciudad de Xalapa, Veracruz, siendo las 10:00 horas del día 27 de diciembre de 2023, reunidos en el inmueble ubicado en la calle Sebastián Camacho No 46 esquina Morelos, colonia Centro, Código Postal 91000, los CC. Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, Ing. Rafael Zárate Pérez, Titular de la Jefatura del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Ing. Christian Adán Fragoso Linarte, Encargada de la Oficina de Servicios Complementarios del Departamento de Conservación y Servicios Generales, Lic. Martha Mirón Sartorius, y los CC. Ramón Arturo Moguel Arriola y Gloria Esperanza Bouchez de Moguel, con la finalidad de hacer constar lo siguiente:

Que los comparecientes celebraron contrato de arrendamiento para el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 del inmueble que ocupa las Oficinas Administrativas Delegacionales Área de Servicios Generales, Personal y Capacitación, ubicadas en el inmueble mencionado, razón por la cual se deja asentado las condiciones en que se encuentra, así como la entrega y recepción del mismo, por lo que previo recorrido de las instalaciones del inmueble objeto del presente arrendamiento, se hace constar que el inmueble de referencia se encuentra en buen estado general para el uso destinado, que los muros interiores y exteriores, las puertas y ventanas en buen estado y los servicios de energía eléctrica y agua funcionando.

Se adjuntan plano arquitectónico y catálogo de fotografías.

Sin más por el momento se da por terminada la presente firmando los que en ella intervinieron.

“EL ARRENDADOR”

C. Ramón Arturo Moguel Arriola
Usufructuario

C. Gloria Esperanza Bouchez de Moguel
Usufructuaria





No. de proveedor 0000033883
No. de Contrato S3M0244

**Acta circunstanciada de recepción del inmueble,
acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.**
(Anexo 5)

“EL INSTITUTO”

Ing. Rafael Zárate Pérez
Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativos del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Regional
Veracruz Norte

Ing. Christian Adán Fragoso Linarte
Titular del Departamento de Conservación y
Servicios Generales del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Regional
Veracruz Norte

Lic. Martha Mirón Sartorius
Encargada de Oficina de Servicios
Complementarios





No. de proveedor 0000033883
No. de Contrato S3M0244

Acta circunstanciada de recepción del inmueble,
acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

(Anexo 5)

Catálogo de fotografías:



Se tapan rostros en fotografía, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable, y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Mano Carretero Páez



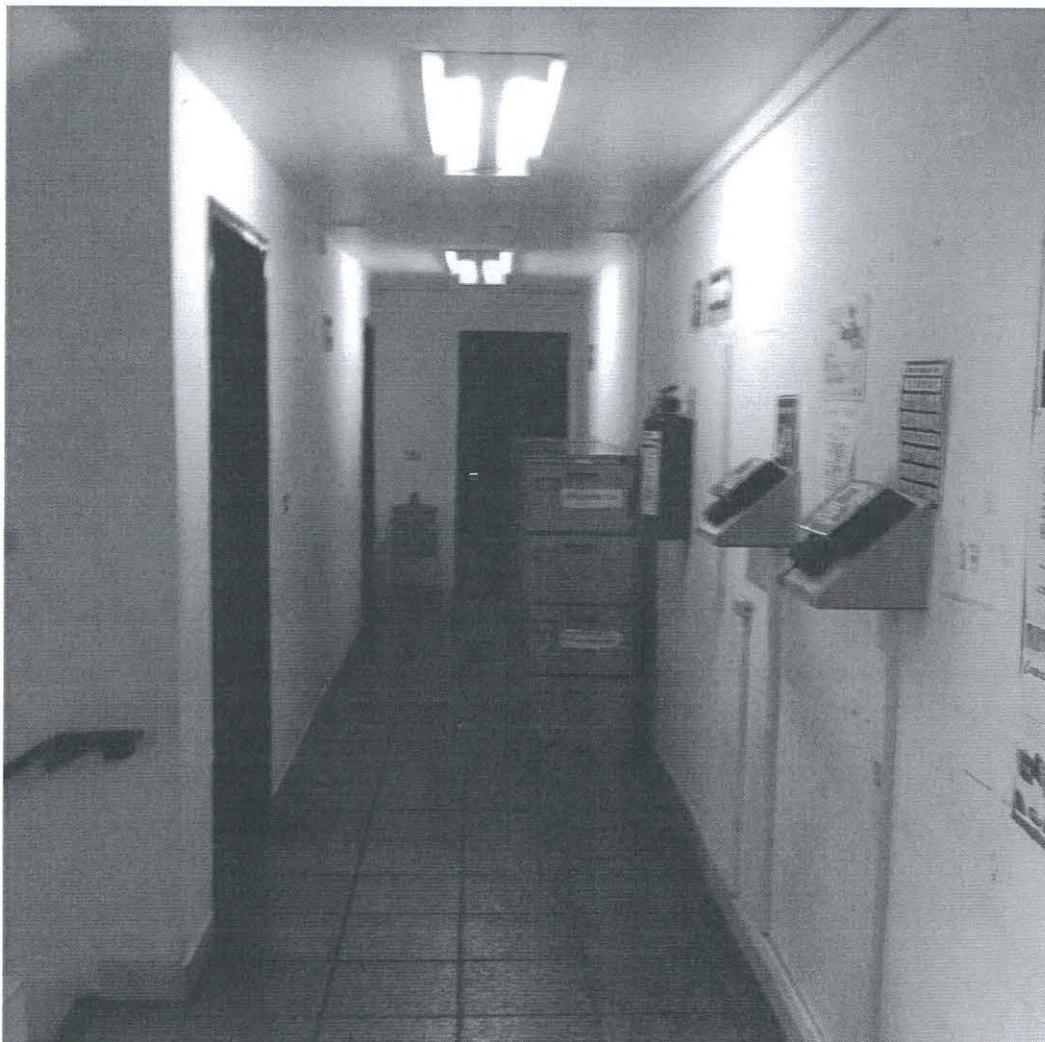


No. de proveedor 0000033883
No. de Contrato S3M0244

**Acta circunstanciada de recepción del inmueble,
acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.**

(Anexo 5)

Catálogo de fotografías:



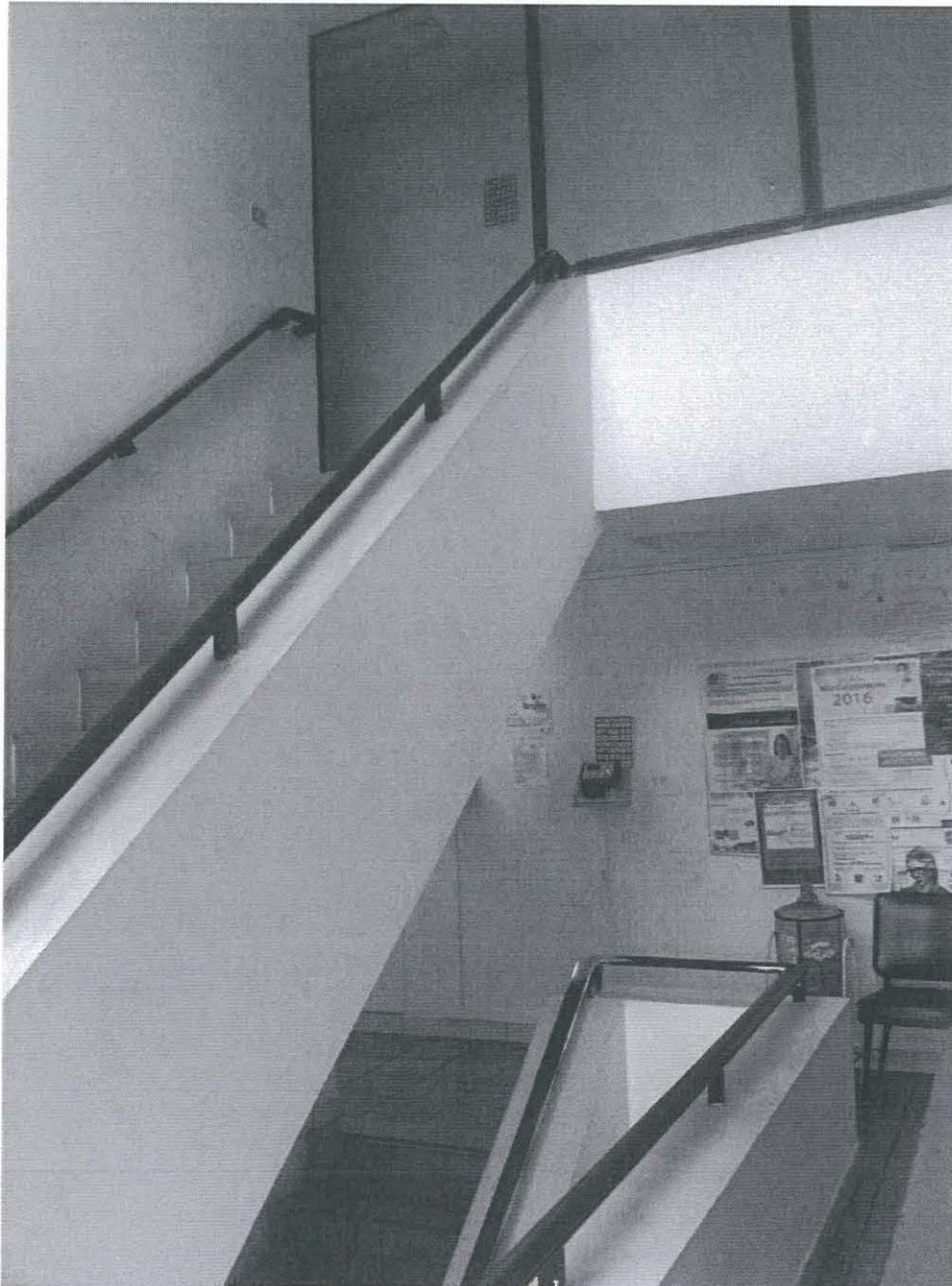


No. de proveedor 0000033883
No. de Contrato S3M0244

**Acta circunstanciada de recepción del inmueble,
acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.**

(Anexo 5)

Catálogo de fotografías:





GOBIERNO DE
MÉXICO



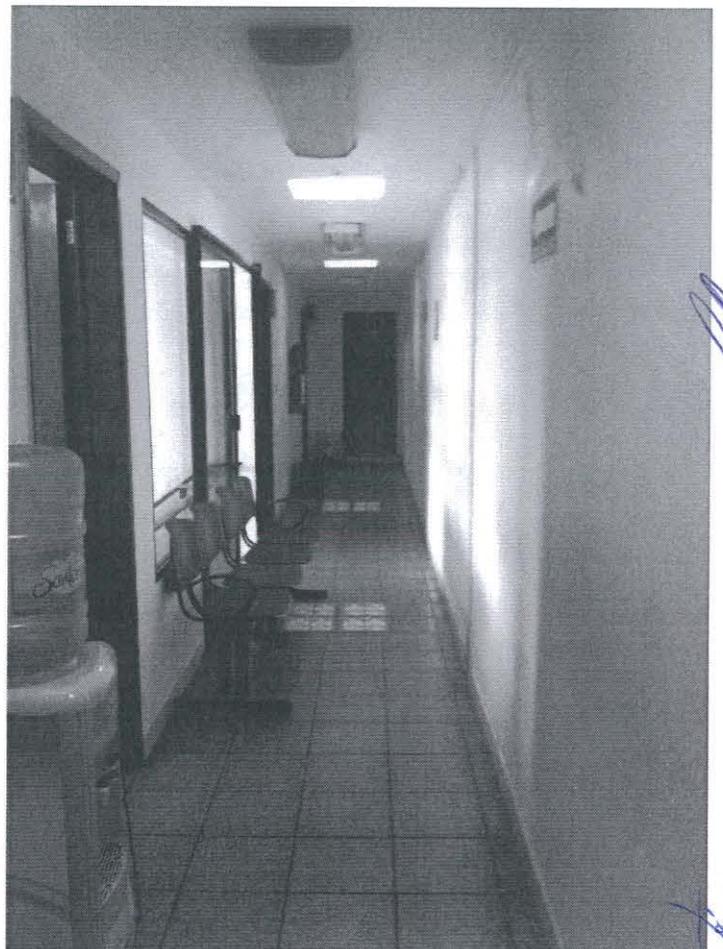
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

No. de proveedor 0000033883
No. de Contrato S3M0244

**Acta circunstanciada de recepción del inmueble,
acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.**

(Anexo 5)

Catálogo de fotografías:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



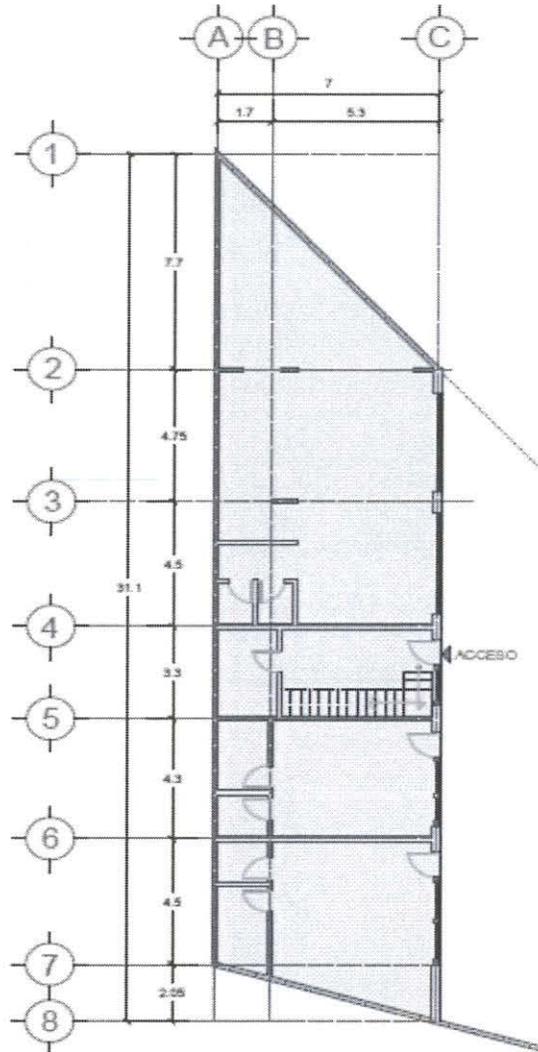


No. de proveedor 0000033883
No. de Contrato S3M0244

Acta circunstanciada de recepción del inmueble,
acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

(Anexo 5)

Plano arquitectónico:



PLANTA ARQUITECTÓNICA BAJA

Table with 4 rows: INMUEBLE: SERVICIOS GENERALES XALAPA, VER.; DIRECCIÓN: CALLE SEBASTIÁN CAMACHO ESQUINA JOSÉ MARIA MORELOS, NO. 46, COLONIA CENTRO, C.P. 91000, XALAPA, VER.; SUPERFICIE RENTABLE: 540.60 m²; ESCALA: 1:200

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.





GOBIERNO DE
MÉXICO



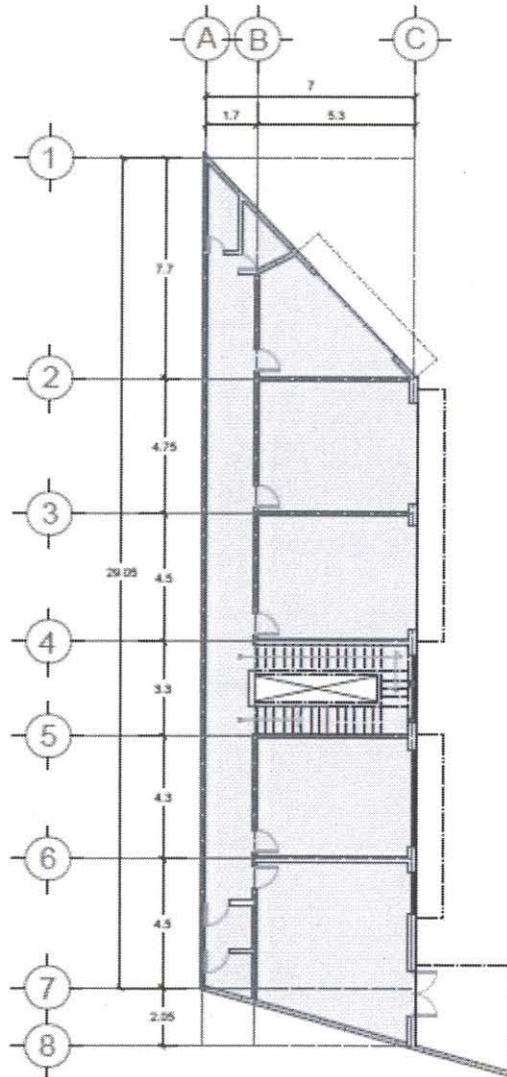
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

No. de proveedor 0000033883
No. de Contrato S3M0244

**Acta circunstanciada de recepción del inmueble,
acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.**

(Anexo 5)

Plano arquitectónico:



PLANTA ARQUITECTÓNICA PRIMER NIVEL

| |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| INMUEBLE: SERVICIOS GENERALES XALAPA, VER. |
| DIRECCIÓN: CALLE SEBASTIÁN CAMACHO ESQUINA JOSÉ MARIA MORELOS, NO. 46, COLONIA CENTRO, C.P. 91000, XALAPA, VER. |
| SUPERFICIE RENTABLE: 540.80 m ² |
| ESCALA: 1:200 |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

7



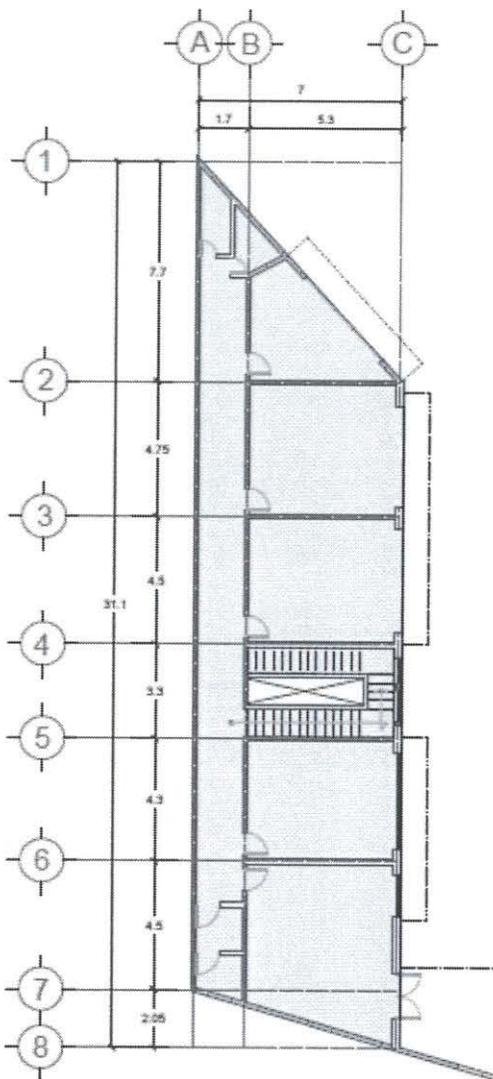


No. de proveedor 0000033883
No. de Contrato S3M0244

**Acta circunstanciada de recepción del inmueble,
acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.**

(Anexo 5)

Plano arquitectónico:



PLANTA ARQUITECTÓNICA SEGUNDO NIVEL

| |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| INMUEBLE: SERVICIOS GENERALES XALAPA, VER. |
| DIRECCIÓN: CALLE SEBASTIÁN CAMACHO ESQUINA JOSÉ MARÍA MORELOS, NO. 46, COLONIA CENTRO, C.P. 91000, XALAPA, VER. |
| SUPERFICIE RENTABLE: 540.80 m ² |
| ESCALA: 1:200 |





TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como del procedimiento para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **los días veinticinco y veintiséis de abril de dos mil veinticuatro**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

i. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018024008627
- 330018024008682
- 330018024008697
- 330018024008779
- 330018024009852
- 330018024012124
- 330018024009092
- 330018024008781
- 330018024013644
- 330018024008780

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018024010622
- 330018024008679
- 330018024010626
- 330018024008920
- 330018024010623
- 330018024010597



TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- 330018024010209
- 330018024013784
- 330018024010397
- 330018024011437
- 330018024011335
- 330018024010596
- 330018024010629
- 330018024010666
- 330018024010595
- 330018024010630
- 330018024011195
- 330018024010196
- 330018024010255
- 330018024010315
- 330018024010602
- 330018024010058
- 330018024010560
- 330018024010895
- 330018024011258
- 330018024011305
- 330018024011911

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiendo datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018024010819

ACUERDO CTSP-0521/04/2024.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0522/04/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0523/04/2024.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0524/04/2024.- Se aprueban en lo general, la **versión pública** de la información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0525/04/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en





TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción IX, se aprueban las versiones públicas de **facturas** que amparan **diecinueve** pliegos de comisión del mes de **noviembre de 2023**, correspondientes a servidores públicos de la **Dirección Innovación y Desarrollo Tecnológico**, remitidos por la Dirección de Administración a través de la Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia **Número 71**.

En dichos documentos se eliminan RFC, lugar de expedición, número de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, número certificado, número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta de pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor, últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito y nombre del titular; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0526/04/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106, fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción IX, se aprueban las versiones públicas de **facturas** que amparan **diecinueve** pliegos de comisión del mes de **octubre de 2023**, correspondientes a servidores públicos de la **Dirección Innovación y Desarrollo Tecnológico**, remitidos por la Dirección de Administración a través de la Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia **Número 70**.

En dichos documentos se eliminan RFC, lugar de expedición, número de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, número certificado,



TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor, últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito y nombre del titular; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOI las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0527/04/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **01** instrumento contractual de arrendamiento denominado **S4M0005**, el cual fue formalizado por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Norte Distrito Federal** y remitido por la **Dirección de Administración** mediante **Nota Informativa ARR-009**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en RFC, folio de opinión obligaciones fiscales y folio de opinión de seguridad social, número de cuenta, clabe, banco, folio, sello digital, código QR, número de serie, código de barras, número de registro patrimonial y número de trabajadores; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOI las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0528/04/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64,

TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **02** instrumentos contractuales de arrendamiento denominados **S3M0242 y S3M0246**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Veracruz Norte** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Nota Informativa ARR-008**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de opinión de obligaciones fiscales y folio de opinión de seguridad social, número de cuenta, banco, folio, sello digital, código QR, número de serie, código de barras, número de registro patronal, rostros en fotografía, número de trabajadores; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0529/04/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **02** instrumentos contractuales de arrendamiento denominados **S3M0243 y S3M0244**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Veracruz Norte** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Nota Informativa ARR-006**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de opinión de obligaciones fiscales y folio de opinión de seguridad social, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie, código de barras, número de registro patronal; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0530/04/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **02** instrumentos contractuales de arrendamiento denominados **S3M0240 y S3M0241**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Veracruz Norte** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Nota Informativa ARR-005**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de opinión de obligaciones fiscales y folio de opinión de seguridad social, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie, código de barras, número de registro patronal, rostros en fotografía y número de trabajadores; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0531/04/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **01** instrumento contractual de arrendamiento denominado **CPI 03 2024**, el cual fue formalizado por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Baja**



TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

California Sur y remitido por la **Dirección de Administración** mediante **Nota Informativa ARR-017**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital y código QR; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0532/04/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **30** instrumentos contractuales, denominados **012000991117423-101-00, 012000991117423-119-00, 040T01523-002, 040T01523-003, 040T01523-004, 040T01523-006, 040T01523-011, 040T01523-012, 040T01523-063, 040T01623-006, 040T01623-008, 040T01623-012, 040T01623-029, 040T01623-032, 040T01623-033, 040T01623-037, 040T01623-038, 040T01623-042, 040T01623-046, 040T01623-060, 047T01023-004-CM1, 050GYR019N1524-001-00, 050GYR019N2124-001-00, 050GYR019N2224-001-00, 050GYR019N3424-001-00, 050GYR988T03023-021-00, 050GYR988T03123-023-00, 050GYR988T03123-026-00 y 050GYR988T03223-004-00**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/003360**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, datos de paciente, nombre y firma de tercero, celular, correo electrónico, domicilio, CURP; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.



TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0533/04/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 30 instrumentos contractuales, denominados 019E24522-001-CM1, 040T01523-001, 040T01523-007, 040T01523-024, 040T01523-027, 040T01523-032, 040T01523-034, 040T01523-046, 040T01523-051, 040T01523-055, 040T01523-056, 040T01523-057, 040T01623-001, 040T01623-014, 040T01623-041, 040T01623-047, 040T01623-048, 040T01623-049, 040T01623-051, 040T01623-053, 040T01623-067, 040T01623-069, 040T01623-070, 040T01623-081, 040T01623-082, 988T00923-007, 047I00823-011-CM1, 050GYR019N00624-001-00, 050GYR019N1724-001-00 y 050GYR019N2824-001-00, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/003361.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, datos de paciente, nombre y firma de tercero, celular, correo electrónico, domicilio, CURP, número de registro patrimonial, número de acta de nacimiento, fecha de nacimiento, número de identificación de INE, número de vigencia, cargo, capital social, nacionalidad, ocupación, estado civil, lugar y fecha de nacimiento, ocupación y folio de credencial de elector; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0534/04/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 30 instrumentos contractuales, denominados 040T01523-020, 040T01523-027, 040T01523-030, 040T01523-031, 040T01523-033, 040T01523-035, 040T01523-043, 040T01523-044, 040T01523-052, 040T01523-053, 040T01523-054, 040T01523-055, 040T01523-056, 040T01523-057, 040T01523-058, 040T01523-059, 040T01523-060, 040T01523-061, 040T01523-062, 040T01523-063, 040T01523-064, 040T01523-065, 040T01523-066, 040T01523-067, 040T01523-068, 040T01523-069, 040T01523-070, 040T01523-071, 040T01523-072, 040T01523-073, 040T01523-074, 040T01523-075, 040T01523-076, 040T01523-077, 040T01523-078, 040T01523-079, 040T01523-080, 040T01523-081, 040T01523-082, 040T01523-083, 040T01523-084, 040T01523-085, 040T01523-086, 040T01523-087, 040T01523-088, 040T01523-089, 040T01523-090, 040T01523-091, 040T01523-092, 040T01523-093, 040T01523-094, 040T01523-095, 040T01523-096, 040T01523-097, 040T01523-098, 040T01523-099, 040T01523-100, 040T01523-101, 040T01523-102, 040T01523-103, 040T01523-104, 040T01523-105, 040T01523-106, 040T01523-107, 040T01523-108, 040T01523-109, 040T01523-110, 040T01523-111, 040T01523-112, 040T01523-113, 040T01523-114, 040T01523-115, 040T01523-116, 040T01523-117, 040T01523-118, 040T01523-119, 040T01523-120, 040T01523-121, 040T01523-122, 040T01523-123, 040T01523-124, 040T01523-125, 040T01523-126, 040T01523-127, 040T01523-128, 040T01523-129, 040T01523-130, 040T01523-131, 040T01523-132, 040T01523-133, 040T01523-134, 040T01523-135, 040T01523-136, 040T01523-137, 040T01523-138, 040T01523-139, 040T01523-140, 040T01523-141, 040T01523-142, 040T01523-143, 040T01523-144, 040T01523-145, 040T01523-146, 040T01523-147, 040T01523-148, 040T01523-149, 040T01523-150, 040T01523-151, 040T01523-152, 040T01523-153, 040T01523-154, 040T01523-155, 040T01523-156, 040T01523-157, 040T01523-158, 040T01523-159, 040T01523-160, 040T01523-161, 040T01523-162, 040T01523-163, 040T01523-164, 040T01523-165, 040T01523-166, 040T01523-167, 040T01523-168, 040T01523-169, 040T01523-170, 040T01523-171, 040T01523-172, 040T01523-173, 040T01523-174, 040T01523-175, 040T01523-176, 040T01523-177, 040T01523-178, 040T01523-179, 040T01523-180, 040T01523-181, 040T01523-182, 040T01523-183, 040T01523-184, 040T01523-185, 040T01523-186, 040T01523-187, 040T01523-188, 040T01523-189, 040T01523-190, 040T01523-191, 040T01523-192, 040T01523-193, 040T01523-194, 040T01523-195, 040T01523-196, 040T01523-197, 040T01523-198, 040T01523-199, 040T01523-200, 040T01523-201, 040T01523-202, 040T01523-203, 040T01523-204, 040T01523-205, 040T01523-206, 040T01523-207, 040T01523-208, 040T01523-209, 040T01523-210, 040T01523-211, 040T01523-212, 040T01523-213, 040T01523-214, 040T01523-215, 040T01523-216, 040T01523-217, 040T01523-218, 040T01523-219, 040T01523-220, 040T01523-221, 040T01523-222, 040T01523-223, 040T01523-224, 040T01523-225, 040T01523-226, 040T01523-227, 040T01523-228, 040T01523-229, 040T01523-230, 040T01523-231, 040T01523-232, 040T01523-233, 040T01523-234, 040T01523-235, 040T01523-236, 040T01523-237, 040T01523-238, 040T01523-239, 040T01523-240, 040T01523-241, 040T01523-242, 040T01523-243, 040T01523-244, 040T01523-245, 040T01523-246, 040T01523-247, 040T01523-248, 040T01523-249, 040T01523-250, 040T01523-251, 040T01523-252, 040T01523-253, 040T01523-254, 040T01523-255, 040T01523-256, 040T01523-257, 040T01523-258, 040T01523-259, 040T01523-260, 040T01523-261, 040T01523-262, 040T01523-263, 040T01523-264, 040T01523-265, 040T01523-266, 040T01523-267, 040T01523-268, 040T01523-269, 040T01523-270, 040T01523-271, 040T01523-272, 040T01523-273, 040T01523-274, 040T01523-275, 040T01523-276, 040T01523-277, 040T01523-278, 040T01523-279, 040T01523-280, 040T01523-281, 040T01523-282, 040T01523-283, 040T01523-284, 040T01523-285, 040T01523-286, 040T01523-287, 040T01523-288, 040T01523-289, 040T01523-290, 040T01523-291, 040T01523-292, 040T01523-293, 040T01523-294, 040T01523-295, 040T01523-296, 040T01523-297, 040T01523-298, 040T01523-299, 040T01523-300.





TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

040T01523-067, 047I00823-012-CM1, 047I00823-013-CM1, 047T00323-001-CM1, 047T00323-013-CM1, 047T00323-022-CM1, 047T00723-014-CM1, 047T00723-017-CM1, 047T00723-021-CM1, 047T00723-024-CM1, 047T02723-001-CM1, 047T02823-003-CM1, 050GYR047T01723-001-00-CM1, 050GYR047T01723-004-00-CM1, 050GYR988T02923-005-00, 050GYR988T02923-041-00, 050GYR988T03123-036-00 y 988T1623-029, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/003358.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, nombre y firma de tercero, celular, domicilio, CURP, datos de paciente y número de registro patronal; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0535/04/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 29 instrumentos contractuales, denominados: 050GYR019N00324-001-00, 050GYR019N36523-001-00, 050GYR047I03523-001-00, 050GYR047I03623-002-00, 050GYR047I03623-003-00, 050GYR047I03623-004-00, 050GYR047I03623-006-00, 050GYR047T01423-001-00, 050GYR047T01923-001-00, 050GYR047T01923-005-00, 050GYR047T01923-006-00, 050GYR047T01923-009-00, 050GYR047T01923-010-00, 050GYR047T01923-011-00, 050GYR047T01923-012-00, 050GYR047T01923-015-00, 050GYR047T02223-001-00, 050GYR047T02223-003-00, 050GYR047T02223-004-00, 050GYR047T02223-005-00, 050GYR047T02523-002-00, 050GYR047T03323-001-00, 050GYR047T03423-001-00, 012000991117423-147-00, 050GYR047T03423-008-00, 050GYR047T03323-003-00, 050GYR047T01923-013-00, 050GYR047T01923-008-00 y 050GYR019N03024-001-00, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/003363.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, correo electrónico, nombre y firma de tercero, cargo, firma digital, número de acta de nacimiento, identificador electrónico, estado número de pasaporte y fecha de vencimiento, teléfono, celular, domicilio,





TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

CURP y número de registro patronal; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0536/04/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción IX, se aprueban las versiones públicas de **facturas** que amparan **doscientos dieciocho** pliegos de comisión del mes de **septiembre de 2023**, correspondientes a servidores públicos de la **Dirección de Administración**, remitidos por la misma normativa, a través de la Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia **Número 61**.

En dichos documentos se eliminan RFC, lugar de expedición, número de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, número certificado, número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta de pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor, últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito y nombre del titular; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0537/04/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64,



TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción IX, se aprueban las versiones públicas de **facturas** que amparan **veinticinco** pliegos de comisión del mes de **diciembre de 2023**, correspondientes a servidores públicos de la **Dirección de finanzas**, remitidos por la Dirección de Administración a través de la Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia **Número 76**.

En dichos documentos se eliminan RFC, lugar de expedición, número de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, número certificado, número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor, últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito y nombre del titular; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0538/04/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **01** instrumento contractual de arrendamiento denominado **S4M0025**, el cual fue formalizado por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Veracruz Sur** y remitido por la **Dirección de Administración** mediante **Nota Informativa ARR-021**.



TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dicho documento se eliminan datos consistentes en: nombres de terceros, RFC, folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de seguridad social, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie y código de barras; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0539/04/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 y 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 30 instrumentos contractuales, denominados 012000991117423-003-00, 012000991117423-004-00, 012000991117423-005-00, 012000991117423-006-00, 012000991117423-007-00, 012000991117423-010-00, 012000991117423-012-00, 012000991117423-013-00, 012000991117423-018-00, 012000991117423-019-00, 012000991117423-020-00, 012000991117423-021-00, 012000991117423-022-00, 012000991117423-026-00, 012000991117423-028-00, 012000991117423-035-00, 012000991117423-037-00, 012000991117423-038-00, 012000991117423-040-00, 012000991117423-041-00, 012000991117423-042-00, 012000991117423-043-00, 012000991117423-044-00, 012000991117423-045-00, 012000991117423-046-00, 012000991117423-047-00, 012000991117423-048-00, 012000991117423-050-00, 012000991117423-051-00 y 012000991117423-053-00, formalizados y remitidos por Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/003630.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, teléfono particular, correo electrónico, número de celular, cargo, domicilio, nombre de terceros; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de





TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0540/04/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 33 instrumentos contractuales, denominados 012000991117423-100-00, 012000991117423-103-00, 012000991117423-104-00, 012000991117423-105-00, 012000991117423-108-00, 012000991117423-110-00, 012000991117423-112-00, 012000991117423-113-00, 012000991117423-114-00, 012000991117423-115-00, 012000991117423-116-00, 012000991117423-118-00, 012000991117423-120-00, 012000991117423-121-00, 012000991117423-122-00, 012000991117423-123-00, 012000991117423-124-00, 012000991117423-126-00, 012000991117423-127-00, 012000991117423-129-00, 012000991117423-131-00, 012000991117423-132-00, 012000991117423-135-00, 012000991117423-136-00, 012000991117423-137-00, 012000991117423-138-00, 012000991117423-139-00, 012000991117423-140-00, 012000991117423-141-00, 012000991117423-142-00, 012000991117423-143-00, 012000991117423-146-00 y 012000991117423-150-00, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/003629.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, teléfono particular, correo electrónico, NEXTEL, numero de celular, domicilio, numero de credencial de elector, nombre de terceros y datos de acta de nacimiento; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0541/04/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en





TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 33 instrumentos contractuales, denominados 012000991117423-001-00, 012000991117423-002-00, 050GYR988T02623-001-00, 050GYR988T02623-005-00, 050GYR988T02623-006-00, 120N01423-002-CM1, 120N01423-012-CM1, 120N01423-014-CM1, 988E03222006-CM2, 988E03522017-CM1, 988E03522028-CM1, 988E036220011-CM1, 988E036220027-CM1, 988E038220024-CM1, 988E040220017-CM2, 988E04022002-CM1, 988E04022004-CM2, 988N2123-001-CM1, 988T00323-014-CM1, 988T01123-0012-CM1, 988T01123-0030-CM1, 988T01123-0038-CM1, 988T01123-0039-CM1, 988T01123-0050-CM1, 988T01123-0062-CM1, 988T01123-0063-CM1, 988T01123-0079-CM1, 988T01123-0080-CM1, 988T01123-0081-CM1, 988T01123-0085-CM1, 988T01123-0096-CM1 y 988T0723-028, 988T1623-098, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/003627.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, correo electrónico, numero de celular, cargo, número de registro patronal, ocupación, estado civil, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, credencial de elector, nombre y firma de terceros; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de no procedencia para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- List of 9 identification numbers (folios) with arrows pointing to them.

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información inexistente en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:



TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018024013691 | ➤ 330018024009662 | ➤ 330018024014082 |
| ➤ 330018024014121 | ➤ 330018024012560 | ➤ 330018024014194 |
| ➤ 330018024010250 | ➤ 330018024012820 | ➤ 330018024011455 |
| ➤ 330018024012869 | ➤ 330018024013211 | ➤ 330018024012966 |
| ➤ 330018024014075 | ➤ 330018024013758 | ➤ 330018024013572 |
| ➤ 330018024011853 | ➤ 330018024014131 | ➤ 330018024013764 |
| ➤ 330018024008222 | ➤ 330018024013757 | ➤ 330018024013890 |
| ➤ 330018024013743 | ➤ 330018024013824 | ➤ 330018024011235 |
| ➤ 330018024012374 | ➤ 330018024014003 | ➤ 330018024013312 |

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018024013526 | ➤ 330018024011432 | ➤ 330018024011468 |
| ➤ 330018024013898 | ➤ 330018024010131 | ➤ 330018024013363 |
| ➤ 330018024008878 | ➤ 330018024013109 | ➤ 330018024013525 |
| ➤ 330018024010306 | ➤ 330018024013666 | ➤ 330018024009511 |
| ➤ 330018024011013 | ➤ 330018024013649 | |

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018024011625 | ➤ 330018024010555 | ➤ 330018024009348 |
| ➤ 330018024011597 | ➤ 330018024010806 | ➤ 330018024010419 |
| ➤ 330018024011628 | ➤ 330018024011077 | ➤ 330018024010495 |
| ➤ 330018024011121 | ➤ 330018024011629 | ➤ 330018024010945 |
| ➤ 330018024010521 | ➤ 330018024010795 | ➤ 330018024009371 |
| ➤ 330018024010806 | ➤ 330018024010591 | ➤ 330018024010956 |
| ➤ 330018024011450 | ➤ 330018024011883 | |

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiéndose los datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018024010910

ACUERDO CTSP-0542/04/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción IV; 83



TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

y 84, fracción IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0543/04/2024.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0544/04/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, presentadas en esta sesión de Comité lo anterior con base en lo dispuesto por el segundo párrafo de los artículos 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0545/04/2024.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta a las solicitudes sometidas en la presente sesión, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0546/03/2024.- Se aprueba en lo general, la **versión pública** de información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

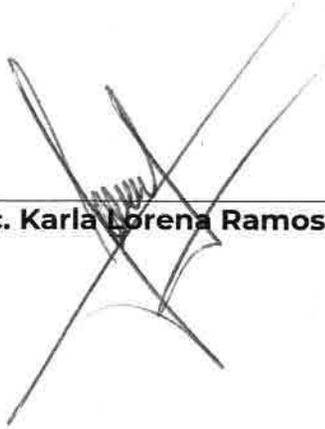
ACUERDO CTSP-0547/04/2024.- Se aprueban las siguientes declaratorias respecto de la información requerida en la solicitud **330018024013525**. La **inexistencia parcial** manifestada por el Departamento de Afiliación y Vigencia de Derechos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sur en el Distrito Federal, de movimientos afiliatorios (fechas de alta y baja, modificaciones salariales) y por tanto semanas cotizadas que se hubiesen registrado a su favor en el periodo de 1973 a 1974 y de 1986 a 1987 con el Número de Seguridad Social con terminación 5, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 segundo párrafo y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. La **no procedencia del ejercicio de los derechos ARCO** declarada por el Departamento de Afiliación y Vigencia de Derechos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sur en el Distrito Federal, en relación con la información relacionada con el Numero de Seguridad Social con terminación 9, de conformidad con los artículos 55, fracción IV y 84 fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, II fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la LFTAIP; 83 y 84, fracción III de la LGPDPSO, en relación con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Licenciada Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Maestra Sandra Flores Pérez, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Específico; y el Ingeniero Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS



Lic. Karla Lorena Ramos Jara



Mtra. Sandra Flores Pérez



Ing. Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Trigésima tercera Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 29 de abril de 2024.